MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-151-2024 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.1** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA,** identificado con **NIT. 890.203.963-9**, Representada Legalmente por LUDY ZAPATA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 1**, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-151-2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** ***LOTE No. 3,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-151-2024 del 10 de octubre del 2024, celebrado entre **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA,** identificado con **NIT. 890.203.963-9**, Representada Legalmente por LUDY ZAPATA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** ***LOTE No. 3,*** se encuentra vigente. **2).** Revisando el acta de inicio del convenio se tiene que el plazo inicial del convenio era desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. **3).** Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad, que tiene esta población vulnerable, protegida constitucionalmente para que continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro de Bienestar y Centro Vida por parte de la ESAL **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA. 4)**. Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar modificación al convenio de asociación 151-2024 considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas vulnerables más allá de la fecha de terminación actual. **5).** Verificando el expediente de ejecución del convenio de asociación, se observa que la ESAL **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión designada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. **6)**. Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en: **CUARENTA DÍAS (40) DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro de Bienestar, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de febrero del 2025, y 1,2857 meses equivalentes a **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍASCALENDARIO** para la modalidad Centro Vida, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de febrero del 2025.**7)**. Agregado a lo anterior, se hace necesario realizar cambio en la forma de desembolso del contrato, realizando pagos por fracción de mes efectivamente ejecutado, toda vez que esto permitirá a la ESAL contar con recursos para la ejecución del presente contrato.**8).** En ese sentido, se expidió: **VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Que la Secretaria de Desarrollo Social, mediante comunicación 2-SdDSB-202410-00079464, solicitó vigencias futuras ordinarias para adicionar los "convenios en ejecución", los cuales son financiados con recursos de la Estampilla Municipal Probienestar del Adulto Mayor.

CONVENIO	OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	VALOR VIGENCIA FUTURA CENTRO VIDA	VALOR VIGENCIA FUTURA CENTRO BIENESTAR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-151-2024	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 1*	$35.960.760,00	$74.753.280,00

De acuerdo con lo anterior, el nuevo valor total del Convenio de Asociación, sumado el presente adicional ascenderá a la suma de: **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($621.691.176).**

Para la modalidad del centro vida, el total es: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESES MCTE ($195.023.880),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportara la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($109.214.160),** y un aporte de la ESAL de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($85.809.720).**

Para la modalidad del centro bienestar, el total es: **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($426.667.296),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportara la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($226.128.672),** y un aporte de la ESAL de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($200.538.624).**

SEGUNDA: Modificar el Convenio de Asociación cláusula sexta, la cual quedará:

"SEXTA.- PLAZO: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del municipio, será de **CIENTO VEINTIUN DÍAS (121) DÍAS CALENDARIO PARA LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y 3,90476190476191 MESES EQUIVALENTE A CIENTO VEINTI UN (121) DÍAS MODALIDAD CENTRO VIDA** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula quinta forma de desembolso, la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio de Bucaramanga determina como forma de pago para CADA UNO DE LOS LOTES de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:

PAGOS MENSUALES Y/O FRACCIÓN DE MES:

Los desembolsos se girarán con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, a partir del acta de inicio, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se hayan atendidos de manera oportuna a los beneficiarios del programa, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos.

La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a cada ESAL al momento del acta de inicio.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 26 DIC 2024

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Fabian Cubides Mendoza / CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro/ CPS SDS

Por la ESAL,

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA
Nit: 890.203.963-9
Representante Legal
LUDY ZAPATA NIÑO
Cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga